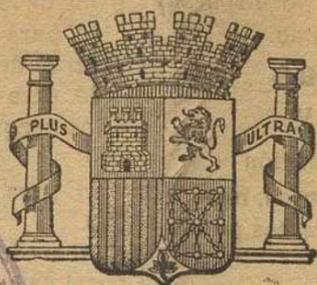




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.879

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se deroga la Ley de 21 de Octubre de 1931.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA

(«Gaceta» del 30 de Agosto de 1933.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Núm. 3.878

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud

de haber vacado la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, por traslado de D. Justo Ruiz de Azúa y García de Cortázar, que la desempeñaba,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la «Gaceta de Madrid», la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos tener reconocido ese derecho; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en

las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas disponga que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Pi y Suñer.

(«Gaceta» del 30 de Agosto de 1933.)

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba

Curso de 1933 a 1934

Enseñanza oficial

Núm. 3.871

Conforme a las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1933 a 1934, de las asignaturas del Balchillerato, se admitirán durante todo el mes de Septiembre próximo en la Secretaría de este Instituto y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería de este Establecimiento.

La matrícula ordinaria podrá soli-

citarse durante los días lectivos, hasta el día 24 de dicho mes de Septiembre desde las diez a las doce; los días 25, 26, 27, 28 y 29 durante las últimas citadas horas y además desde las quince a las diez y siete; y el día 30 desde las diez a las doce; desde las quince a las diez y nueve y de las doce a las veinte y cuatro en que queda cerrada la matrícula oficial.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente del interesado si ha cumplido los 14 años y abonará por la inscripción de cada asignatura 12 pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo con el número de su registro, la parte de dicho papel que en unión del recibo de su solicitud le ha de servir de resguardo provisional. A la vez que dicha solicitud de matrícula, deberá entregar el interesado tantos timbres móviles de veinte y cinco céntimos, como inscripciones pidan aquellas, mas dos para el resguardo provisional y papel de pagos. Además presentarán certificado médico de hallarse revacunado, en el que conste la fecha que tuvo lugar esta operación y 15 pesetas en metálico por servicios de educación y cultura.

Las matrículas de honor se solicitarán, en el mismo período que las ordinarias, por medio de instancias que se dirigirán al Director del Instituto.

La matrícula extraordinaria se solicitará durante todo el mes de Octubre, en las horas de oficina, debiendo

justificar el alumno la causa que le impidió formalizarla en el período ordinario. Los derechos para esta clase de matrícula serán dobles.

Los resguardos provisionales de matrícula se deberán presentar por los interesados para obtener las inscripciones definitivas dentro del plazo que se señale por medio del anuncio en el tablón de edictos de este centro.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones, no tendrán opción a reclamar por los perjuicios que se les ocasione en la formalización de sus matrículas.

Los alumnos que procedan de otros Institutos, deberán presentar el talón de haber satisfecho los derechos correspondientes de la certificación oficial donde consten los estudios que tienen practicados.

Conforme a las disposiciones vigentes, los alumnos que hayan sido suspensos en una o dos asignaturas de un curso o no se hubiesen presentado a examen pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, con tal de que guarden en examen el orden de prelación debido. Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales al solicitar la matrícula, a fin de no hacerlo en asignaturas incompatibles, entendiéndose que si lo hicieren, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula a quienes las hayan solicitado, ya por no haberse llenado los requisitos necesarios o porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancias al señor Director dentro del plazo que éste tenga a bien conceder solicitando la expedición de dichas inscripciones o alegando las razones que estime le dan derecho a obtener las inscripciones no legalizadas.

La solemne apertura del curso académico de 1933 a 1934 tendrá lugar en este Instituto el día primero de Octubre próximo.

Lo que de orden del señor Director y con el visto bueno se hace público para el general conocimiento.

Córdoba 30 de Agosto de 1933.—
El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.
—V.º B.º: El Director accidental, Agilío E. Fernández.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCIÓN

Núm. 3.909

Resumen del expediente de suplementos y habilitaciones de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año en curso, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 30 del actual, formulado conforme determina el artículo 12 del vigente Decreto del Gobierno de la

República de 4 de Diciembre de 1931 último en analogía con lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo.

AUMENTOS

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

A la consignación para gastos de fiscalización de padrones y recaudación del impuesto de cédulas personales, 14.775'83 pesetas.

Total por capítulo, 14.775'83 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Al crédito para pago de contribuciones, con inclusión de las especiales acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, dividendos de aguas, apartado de Correos, seguro de incendios y sobre accidentes del trabajo y abonos telefónicos, 1.700 pesetas.

Total por capítulo, 1.700 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.

Casa Central de Expósitos

Al crédito para haberes de nodrizas del Establecimiento, 1.500 pesetas.

Id. id. para pago de créditos reconocidos, 500.

Id. id. para material de oficina y teléfonos, 220.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Hospital de Agudos

Al crédito para reparación y adquisición de camas y ropas, 151'54.

Habilitación de crédito para adquisición de dos uniformes para las Porterías del Establecimiento, según acuerdo de la Comisión Gestora de 20 de Mayo próximo pasado, 300.

A la consignación para pago de créditos reconocidos, 3.000.

Id. id. para material de oficina y teléfono, 650.

Id. id. para imprevistos, 650.—
4.751'54.

Hospital de Crónicos

Habilitación de crédito para adquisición de uniforme para el Portero del Establecimiento, según acuerdo de la Comisión Gestora de 20 de Mayo próximo pasado, 150.

Al crédito para haberes de enfermeros, a razón de 1.000 pesetas anuales, por haber dejado de incluirse en presupuesto los correspondientes a uno de ellos, 333'32.

A la consignación para pago de créditos reconocidos, 500.

Id. id. para imprevistos, 200.—
1.183'32.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Casa de Socorro-Hospicio

Al crédito para adquisición de drogas, 125.

Id. para artículos de lavado, 500.

Id. para pago de haberes de los cajistas de la Imprenta, 916.

Id. para pago de la contribución industrial de la id. 38'76.

Id. para imposición en sus cartillas a los acogidos que trabajan en la id. 500.

Id. para fluido eléctrico de la id. 600.

Al crédito para adquisición de material de Imprenta, 2.000.

Id. id. para créditos reconocidos, 500.

Id. id. id. para abono de la prorrata de alquiler de casa de los tres Maestros del Grupo escolar y Profesor de primera Enseñanza, desde el 6 de Agosto al 31 de Diciembre de 1932, a razón de 250 pesetas anuales cada uno, según acuerdo 20 Febrero próximo pasado, 402'76.

Al crédito para imprevistos, 300.—
5.882'52.

Artículo 5.º Dementes.

Hospital Psiquiátrico

Al crédito para adquisición de drogas y aparatos para enfermedades nerviosas, 400 pesetas.

Al id. para remunerar los servicios de aprendices de enfermeros, 848.

Al id. para gastos menores según acuerdo de 10 de Junio próximo pasado, 300.—1.548.

Total por capítulo, 15.585'38 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social.

Habilitación de crédito para abono de parte de la primera anualidad correspondiente al ejercicio actual, de la cantidad con que esta Diputación contribuye a la realización de las obras de la nueva Prisión provincial según acuerdo de 10 de Marzo próximo pasado, 20.000.

Total por capítulo, 20.000 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales.

Habilitación de crédito para abono de la subvención concedida a la Escuela Elemental del Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo para el viaje de prácticas que el Director de dicho Centro trata de realizar con los alumnos; según acuerdo de 20 de Mayo próximo pasado, 500 pesetas.

Artículo 12. Subvenciones o becas.

Al crédito para abono de la pensión especial para estudios de medicina que disfruta la señorita Rosario Villa Valenzuela, por prórroga de la misma en lo que respecta al segundo semestre del ejercicio actual según acuerdo de 31 de Julio próximo pasado, 1.000.

Total por capítulo, 1.500 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.

Al crédito para esta clase de gastos, 2.500.—2.500 pesetas.

Total suplementos, 56.061'21 pesetas.

Para cubrir los suplementos y habilitaciones mencionados se propone la anulación de parte de los créditos que se pasan a determinar conforme preceptua el párrafo 2.º del artículo 12 del Decreto mencionado de 4 de Diciembre de 1931, anulación que consideran posible, después de quedar atendidas en el resto del ejercicio las obligaciones y servicios a que aquellos se contraen.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Hospital de Agudos

De parte de la consignación para haberes del Auxiliar de oficina de la Dirección, por no haberse cubierto la plaza hasta el mes de Junio último, 894'59.

Hospital de Crónicos

De parte del crédito para víveres, 6.000.—6.894'59

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Casa de Socorro-Hospicio

De parte del crédito para abono de la gratificación al Director de la Banda de Música, por estar vacante dicha plaza, 1.166'62 pesetas.

Total por capítulo 8.061'21 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

De parte del crédito para herramientas, útiles y equipos de capataces de la Sección de Vías y Obras provinciales, 3.000

Id. id. para adquisición de un nuevo coche para la id., 5.000.—8.000 pesetas.

Total por capítulo 8.000 pesetas.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 2.º Déficit de ejercicios anteriores.

De parte de este crédito, 40.000.

Total por capítulo, 40.000 pesetas.

Total anulaciones, 56.061'21 pesetas.

RESUMEN

	Pesetas
Importan los suplementos.	56.061'21
Id. las anulaciones.	56.061'21

IGUAL.....

Lo que se publica en este periódico oficial en analogía con lo preceptuado en el artículo 6.º y concordantes del decreto de 4 de Diciembre de 1931 a fin de que los Ayuntamientos y particulares, autoridades, corporaciones oficiales y asociaciones profesionales a quienes interese personal o colectivamente, puedan impugnar el documento inserto, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, dirigiendo respectivamente las reclamaciones gubernativas al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y al Tribunal provincial Económico-administrativo

las económico-administrativas, conforme determinan los artículos 8.º y 9.º del decreto mencionado y en término de tres meses, en los casos que proceda, el recurso contencioso ante el Tribunal provincial respectivo.

Córdoba 31 de Agosto de 1933.—El Presidente accidental, PABLO TROYANO.

Jurado Mixto del Trabajo Rural

Núm. 3.867

Ante la imposibilidad de hacer llegar a poder de los interesados las correspondientes citaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público, para que llegue a conocimiento de los interesados, que deberán comparecer don Eduardo y don José Bejarano, para celebrar juicio en primera convocatoria, seguido a instancias de don Antonio Santiago Ruiz, Tomás Albin Bonilla, Juan Calleja Pinos, Manuel Bolívar Martínez, Antonio Lucena Lobato, Pedro Moreno Lizarte, Manuel Alcalá Romero, Gumersindo Bueno Calderón, Marín Cantarero Gallardo, Miguel Villén Caño y Pedro Calzado Olalla, con domicilio en Bujalance, por reclamación de cantidad, el que se celebrará en el domicilio de este Jurado Mixto del Trabajo Rural (Montemayor número 2) el próximo día 16 de Septiembre, a las nueve y media de la mañana.

Córdoba 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Antonio C. Rodríguez.—V.º B.º: El Vicepresidente, Manuel Landrove.

Núm. 3.867

Ante la imposibilidad de hacer llegar a poder de los interesados las correspondientes citaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público, para que llegue a conocimiento de los interesados, que deberán comparecer don Agustín Ruiz Marín, para celebrar dos juicios en primera convocatoria seguidos a instancias de don Miguel Encabo Arévalo, con domicilio en Lucena, por despido y reclamación de cantidad, los que se celebrarán en el domicilio de este Jurado Mixto del Trabajo Rural (Montemayor núm. 2), el próximo día 6 de Septiembre, a las diez y once de la mañana respectivamente.

Córdoba 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Antonio C. Rodríguez.—V.º B.º: El Vicepresidente, Manuel Landrove.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 3.838

Lista de los señores Jurados que han de comparecer en esta Audiencia en los días 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23 y 24 de Octubre próximo

a las diez y media de la mañana, para conocer de las causas contra Antonio Marín Romero, por homicidio frustrado; José Anguita Frías y otros, por asesinato; José Luque Fernández y cinco más, por sedición; Francisco Martínez Luque, por homicidio; Francisco Leiva Carmona, por detención ilegal; Miguel Rudesindo, conocido por Miguel Romero Soria y otro, por robo; Juan Flores López, por detención ilegal; José Esquinas Cano y dos más, por robo y homicidio; Joaquina Bermudo Redondo y otra, por corrupción de menores; Leonardo Molina Luján, por homicidio; Manuel Polonio y otro, por malversación y estafa; José Santiago Cuesta, por tentativa de violación; Leandro Sánchez Susín y otros, por sedición, y Pedro Alba Marín, por tentativa de violación.

Partido judicial de Aguilar

CABEZAS DE FAMILIA

Antonio Palma Moriana.
Francisco Paniagua Yago.
Francisco Partón Jiménez.
Silvestre Pérez Carmona.
Baldomero Pérez Cebadero.
Miguel Pizarro Blanco.
Vicente Palos Cabello.
Cristóbal Pérez Luque.
Manuel Palma Aguayo.
Francisco Palma Marcelo.
Magdaleno Palos Campos.
Antonio Perailes Montero.
Francisco Pérez Castillo.
Máximo Pérez Esquerro.

CAPACIDADES

Olegario Pérez Caballero.
Olegario Pérez Jiménez.
Manuel Parejo Delgado.
Manuel Pérez Carrascosa.
Enrique Porras del Castillo.
José Pedrosa López.
Rafael Porras Gálvez.
Eduardo Pino Reina.
Vicente Peláez Molerón.
Francisco Pavón Castro.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Ignacio Madueño Vioque.
Manuel Manosalvas García.

CAPACIDADES

Angel Luna García.
Ricardo López Ortega.

Partido judicial de Bujalance

CABEZAS DE FAMILIA

Pedro Bazán Ramos.
Juan Benítez Soriano.
Pedro Madrid Blanco.
Narciso Marín Montilla.
Pedro Medina Cabello.
José Mestanza Notario.
Fausto Molina Hernández.
José Barea Rodríguez.
Diego Borrero Molinero.
Blas Mariscal Alcudia.
Fidel Méndez Pozo.
Juan Benítez Romero.
Alfonso Mejías Galiano.
Antonio Medina Martín.

CAPACIDADES

Natalio Blanca Lara.
Antonio Bujalance Frías.
José M.ª Benítez Serrano.
Juan Chocero Venza'á.
Juan Martínez García.

Francisco Martínez Lara.
José Molina Casas.
Bernabé Molina Sobrino.
Pedro Borrego Navarro.
Diego Bustos Arenas.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Ignacio Madueño Vioque.
Manuel Manosalvas García.

CAPACIDADES

Angel Luna García.
Ricardo López Ortega.

Partido judicial de Cabra

CABEZAS DE FAMILIA

Francisco Ecija Sillero.
Vicente Espejo Rascón.
José Espina Ramírez.
Juan Manuel Navas Luque.
Francisco Márquez Aranda.
Antonio Medina Roldán.
Francisco Merino Amo.
Juan Navas Jiménez.
Domingo Morales Gómez.
Francisco Martínez García.
Vicente Merino Expósito.
Vicente Martínez Flores.
Manuel Arévalo Camacho.
Francisco Espejo Expósito.

CAPACIDADES

Carlos Escofet Espinosa.
José Mora Almagro.
Joaquín Mora Jurado.
Juan Mora Moreno.
Miguel Alcalá Gómez.
Guillermo Merino Bujalance.
Sebastián Moreno Jiménez.
Juan Montes Muñoz.
Francisco Moral León.
Jacinto Mora López.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Ignacio Madueño Vioque.
Manuel Manosalvas García.

CAPACIDADES

Angel Luna García.
Ricardo López Ortega.

Partido Judicial de Fuente Obejuna

CABEZAS DE FAMILIA

Rafael Narvaez Muñoz.
Jesús Navas Mohedano.
Juan Dominguez Calvillos.
Antonio Naranjo Caballero.
José Naranjo Murillo.
Manuel Navas Calderón.
Camilo Núñez Gala.
Adriano Núñez Zurita.
José Díaz Megías.
Antonio Izquierdo Porras.
José Zamora Maldonado.
Leonardo Noguero Molina.
Simeón Donoso García.
Jorge Dantar Zamorano.

CAPACIDADES

David Díaz Rodríguez.
Manuel Delgado Pérez.
Rafael Navas Calderón.
Juan Dávila Camacho.
Félix Durán Díaz.
Joaquín Durán Rincón.
Ernesto Zalamea Figuerola.
Francisco Zurita Cuadrado.
Miguel Caballero Caballero.
Manuel Núñez Payero.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Ignacio Madueño Vioque.
Manuel Manosalvas García.

CAPACIDADES

Angel Luna García.
Ricardo López Ortega.

Partido judicial de Posadas

CABEZAS DE FAMILIA

Fernando Alcaide Bello.
Juan Naranjo Osuna.
Victoriano Vals Expósito.
Venancio Abad Carmona.
José J. de Aguilar N. Villavicencio.
Manuel Aguilar Quero.
Manuel Arriaza Díaz.
Antonio Alcaide Aragonés.
Antonio Nevado Calderón.
Manuel Aguilar Ruiz.
Juan Almenara Martos.
Juan Alamo Mengual.
José Alfaro Santiago.
José Cabrilla Hens.

CAPACIDADES

Francisco Adame Ortiz.
Manuel Cabrilla Palacios.
Juan M. Arrabal Mohedano.
Manuel Alvarez Vizcaya.
José Nieto Domínguez.
Enrique Aguilar García.
Antonio Cuesta Caballero.
Francisco Alcaide Muro.
Fernando Alarcón Osuna.
Rafael Abad Carmona.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Ignacio Madueño Vioque.
Manuel Manosalvas García.

CAPACIDADES

Angel Luna García.
Ricardo López Ortega.

Partido judicial de Pozoblanco

CABEZAS DE FAMILIA

Juan M. Caballero Caballero.
Félix Caballero Merino.
Juan Illescas Illescas.
Andrés Calero de la Concha.
Manuel Campos Manosalvas.
Antonio Cano Muñoz.
Pedro Cabello Calero.
José Cabrera Aparicio.
Francisco Cabrera Muñoz.
Bartolomé Cabrera García.
Angel Cabezas Higuera.
Juan P. Cabrera Rojas.
Andrés Quebrajo Serrano.
Damián Caballero Moya.

CAPACIDADES

Ponciano Conde Delgado.
Mateo Quirós García.
Juan Caballero Cabrera.
Joaquín Cabrera Bueno.
Antonio Cabrera Caballero.
Angel Cabrera Pedrajas.
Carlos Herrera Pedrajas.
Enrique Cabrera Pedrajas.
Miguel Calero Cantador.
Manuel Cabrera Yergo.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Ignacio Madueño Vioque.
Manuel Manosalvas García.

CAPACIDADES

Rafael Luna García.
Ricardo López Ortega.

Partido judicial de Priego

CABEZAS DE FAMILIA

Juan Ariza Carrillo.
José Ariza Trillo.
Miguel Ayerbe Sánchez.

Juan G. Sánchez Serrano.
Francisco Avalos Ceballos.
Domingo Salazar Pareja.
Francisco Adame Hernández.
José Aguilera Barea.
Francisco Aguilera Serrano.
Vicente Aguilera Serrano.
Francisco Alcalá Zamora.
Nicolás Alférez Lozano.
Luis Arriero Zafra.
Alfredo Arjona Mateos.

CAPACIDADES

Emilio Alcalá Zamora.
Francisco Serrano Galisteo.
José Ariza Sánchez.
Diego Ecija Cruz.
Antonio R. Secilla Ballesteros.
Francisco Sánchez Calvo.
Carlos Aguilera Aguilera.
Antonio Aguilera González.
Luis Alvarez Fernández.
Eduardo Alcalá Moreno.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Ignacio Madueño Vioque.
Manuel Manosalvas García.

CAPACIDADES

Angel Luna García.
Ricardo López Ortega.

Córdoba 25 de Agosto de 1933.—
El Secretario, Fernando Moreno.—
V.º B.º: El Presidente, José Eguilaz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.811

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de tenencia de perros correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 22 de Agosto de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las pe-

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

1.ª quincena del mes de Agosto

Número 3.857

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Benamejí	Canina	»	1	»	1	»
Pasterelosis	H. del Duque	Equina	2	»	1	1	»
Cólera	»	Aviar	»	16	»	16	»
Carbunco bacteridiano	»	Vacuno	»	1	»	1	»
Peste	Espejo	Porcina	»	3	»	3	»
Mal rojo	»	»	»	5	4	1	»
Septicemia	»	»	»	11	11	»	»
Peste	El Carpio	Porcina	»	15	4	11	»

Córdoba 22 de Agosto de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Giménez Ruiz.

nalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 23 de Agosto de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Bernardo Garrido.

Núm. 3.812

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de alcantarillado 1.º y 2.º trimestre, correspondiente al ejercicio de 1933 figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 24 de Agosto de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del

20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 25 de Agosto de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Bernardo Garrido.

ZUHEROS

Núm. 3.852

Don Antonio Romero Porras, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta del arbitrio que grava el consumo de carnes frescas y saladas, celebrada el día 21 de Julio pasado; y acordado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, la celebración de una segunda subasta, con la baja de 500 pesetas, se anuncia por el presente edicto dicho acto, bajo el tipo de 6.000 pesetas, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día siguiente a los que cumplan 15 hábiles de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas, sirviendo de base para dicho acto, todas y cada una de las condiciones, así como el modelo de proposición, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL número 157, correspondiente al día 3 de Julio anterior.

Dado en Zuheros a 17 de Agosto de 1933.—Antonio Romero.

Núm. 3.853

Don Antonio Romero Porras, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el corriente ejercicio de 1933, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo, por los contribuyentes en él comprendidos, y formular en su contra, las reclamaciones, que, ajustadas a derecho, estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 12 de Agosto de 1933.—Antonio Romero.

Núm. 3.854

Don Antonio Romero Porras, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que terminada la confección de los padrones de los arbitrios municipales establecidos sobre inquilinatos y desagüe de canalones en la vía pública de esta localidad, para el actual ejercicio de 1933, quedan los mismos de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos, y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 20 de Agosto de 1933.—Antonio Romero.

LA VICTORIA

Núm. 3.848

Don José Pérez Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que formado y aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

La Victoria a 28 de Agosto de 1933.—José Pérez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.856

Don Francisco García Pedraza, Presidente de la Junta general del Repartimiento sobre utilidades de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que terminada por la Junta general del Repartimiento la lista general de contribuyentes con separación de las estimaciones en las partes real y personal que dispone el artículo 509 del Estatuto, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días pueda ser examinada por los interesados y presentar en los tres días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes en la forma que dispone el párrafo segundo del artículo 510.

El plazo de quince días empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villanueva de Córdoba 26 de Agosto de 1933.—Francisco García.

PALENCIANA

Núm. 3.855

Don Juan Marcos Velasco García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten contra el mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenciana 25 de Agosto de 1933.
Juan Marcos Velasco.

Registro de la Propiedad de Pozoblanco

Núm. 3.877

Don Félix y doña Ana Redondo Sánchez, mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad han inscrito a su nombre en este Registro las fincas siguientes:

Primera. Suerte de olivar, conocida por la de La Casa, con tierra en calma y monte bajo en Los Llanos de Villaharta y Umbría de la Casa, con unas diez fanegas, o sean seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, linda al Norte Daniel Carrillo Fernández, Este María Moreno Jiménez, Sur Eloisa Muñoz González y Oeste Miguel Redondo Blanco.

Segunda. Otra en dicho sitio y término, Umbría de la Viña de ochenta y tres áreas y tres centiáreas, Norte Eloisa Muñoz González, Este Miguel Redondo Blanco, Sur este mismo y Oeste dicha Eloisa.

Tercera. Otra llamada Chaparral de las Colmenas y de la olla, sitio y término dichos, de diez fanegas o sean seis hectáreas y cuarenta y cuatro áreas, Norte y Oeste Miguel Redondo Blanco, Este Eloisa Muñoz González, Sur Camino real de Córdoba.

Cuarta. Otra llamada Umbría de la Gitana en repetido sitio y término, con una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, Norte y Oeste Manuel Velarde Ramírez, Este Miguel Redondo Blanco, Sur Camino real.

Quinta. Terreno dentro de un huerto, de cabida total de un celemn, del que corresponde a este caudal tres cuartillos, o sea cuatro áreas y dos centiáreas, en cuya extensión existe un pozo que le corresponde en totalidad y además le corresponde el derecho de servirse de otro que existe dentro de la totalidad del huerto y en la rinconada de su parte; Poniente linda todo Norte, Oeste y Este con Miguel Redondo Blanco, Sur Herederos de Antonio Redondo Blanco. El resto es de Eloisa Muñoz González.

Estas fincas las adquirieron por herencia de sus padres Eloy José Redondo Blanco e Isabel Sánchez Campos.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan estar interesadas a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Pozoblanco cinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Registrador sustituto, S. Feliciano Cabrera.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 3.898

En los autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que penden en este Juzgado de primera Instancia número doce, antes del Hospicio, Secretaría del que refrenda, promovidos por el Procurador don Luis de Santiago, en nombre de don Luis García Santos, contra don Fernando, doña Emilia y doña Pilar Marín Valenzuela, en reclamación de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas, intereses y costas, por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez en la suma de noventa mil pesetas, fijada en la escritura, la finca hipotecada, dada en garantía del expresado préstamo, que es la siguiente:

Una hacienda sita en término municipal de Córdoba, denominada Santa Emilia, en el pago de las Canteras, y de la Casilla del Brillante y del segundo ruedo sierra; ocupa una superficie de cuarenta mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con algunos olivos dispersos y dentro de dicha finca un edificio con distintos departamentos que ocupa tres áreas y once centiáreas o trescientos once metros cuadrados; linda dicha hacienda por Norte con parcela propiedad del Ayuntamiento de Córdoba, por Oeste con el camiuo que de la encrucijada de la casilla del Brillante se dirige al Molinillo de Malsueña o Sansueña herederos de Feliciano Maraver y los de don José Illescas, por Este hazas de Carmen Dorado, herederos de Benito de Moras, los de José Illescas y los de Feliciano Maraver y por el Sur con el haza dicha de los herederos de Benito Mora. Existen además en dicha finca otras edificaciones más modernas.

Para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera Instancia número doce sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta capital y en el de primera Instancia a que corresponda de los de Córdoba, el día veintiseis de Septiembre próximo a las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de primera Instancia de Córdoba conforme ya se ha indicado.

Lo que se hace presente al público advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las noventa mil pesetas tipo de la subasta sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hiciere, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

No se admitirá postura alguna inferior a la cantidad indicada, y los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en

Secretaría a disposición de los licitadores.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que a su extinción se destine el precio del remate.

Que la consignación del resto del remate se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación de este.

Y que si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos licitadores.

Madrid 17 de Agosto de 1933.—El Secretario, Germán González.—V.º B.º: El Juez de primera instancia e interino, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 3.831

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de doña Francisca López Moyano, vecina de Fernán-Núñez, sustraídas el día 20 del actual de la finca de Bascón, del término de Santaella, la que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Agosto de 1933.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

R e s e ñ a

Un mulo de tres años, pardo claro, mediano letra R. L. enlazadas tabla izquierda del cuello y el hierro del Fénix Agrícola V. número 11 en la nalga izquierda, menudillo mano derecha con señales de cicatrices.

Y una mula de siete años, negra, más de marca, hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V. número 11.

Núm. 3.832

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan Sillero López, vecino de esta ciudad, sustraídas el día 20 del actual de la finca de Porrabana, del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho, y de

las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Agosto de 1933.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

R e s e ñ a

Una mula de siete años, de 1'48 metros de alzada, capa castaña oscura, bociclara, marca M. número 3 en la espaldilla izquierda y la del Fénix Agrícola V. número 11 en la nalga izquierda.

Otra mula de cinco años, de 1'47 metros de alzada, castaña, marca F.E.J.L. en la tabla izquierda del cuello y el hierro del El Fénix Agrícola V. número 11 en la cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 3.835

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado y accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 20 al 21 de los corrientes, de terrenos de Antonio Vacas, término de Cardena, al vecino de dicha villa Antonio Sánchez Gutiérrez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 143 del 1933.

Dado en Montoro a 24 de Agosto de 1933.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo con 4 años de edad, raza española, con 1'32 de alzada, capa oscura, bozalbo y bragado.

POSADAS

Núm. 3.859

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera, Manuel Dorado Borrego, la noche del 19 al 20 del actual, del término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 192 de 1933.

Dado en Posadas a 25 de Agosto de 1933.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Una burra de 9 años, 1'31 de alzada, rucia oscura, bragada y bociblanca con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda, y

Una muleta de 6 meses, de regular alzada, castaña oscura, lunar blanco, costillar izquierdo, bebe en blanco, sin hierro ni señal en ninguna parte.

BAENA

Núm. 3.822

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez,
Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de un arado maquinilla, marca Jabalí, de mediano uso, hurtado la noche del diez y nueve del actual de terrenos Carboneras, término de Baena, propia de don José Eguilaz Oviedo Castillejo, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 107 del año actual.

Dado en Baena a 24 de Agosto de 1933.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario Judicial, J. Mejías.

Núm. 3.823

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez,
Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y captura de quien fuere el autor del robo de 85 pesetas, propiedad de José López Arjona, cometido en el domicilio de dicho señor sito en la calle Amador de los Ríos de esta ciudad, sobre la segunda quincena del mes de Junio último, poniéndolo a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 70 del año actual.

Dado en Baena a 19 de Agosto de 1933.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario Judicial, J. Mejías.

Núm. 3.834

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez,
Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una mula de siete años, alzada 1'52, capa castaña, raza española, raya de mulo y un mulo capón once años, castaño oscuro, 1'57 alzada, raza española, con pelos blancos en los costillares y en la frente, ambos con el hierro Fénix Agrícola V-14 nalga izquierda, la primera, y la segunda en la cadera del mismo lado, desaparecidas la noche del 22 al 23 del actual, en la finca El Cura, de este término de la propiedad de Agustín Ortiz Linares, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 108 del año actual.

Dado en Baena a 26 de Agosto de 1933.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 3.849

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez,
Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una yegua castaña, clara, de 4 años, 1'50 de alzada, raza española, marca J. S. nalga derecha, crin, cola y cabos negros, hierro Fénix Agrícola V-13 nalga izquierda, desaparecida la noche del 25 al 26 del actual, terrenos Cortijo Casasola, de este término, propia de Antonio Porcuna, vecino de Valenzuela, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 109 del año actual.

Dado en Baena a 28 de Agosto de 1933.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

CORDOBA

Núm. 3.827

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la bicicleta que al final se reseña, que el día 23 del actual, fué sustraída a don Calixto García Serrano, empleado del Sindicato de Riegos del Pantano, vecino de esta capital, del portal de la casa de la Fábrica de Azúcar en la calle Reyes Católicos; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la bicicleta de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Agosto de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, P.H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Una bicicleta marca Royal Infiel, de carrera, pintada en amarillo y grana, con una labor en el cuadro azul.

BUJALANCE

Núm. 3.828

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propias del vecino de El Carpio, Rafael Orden y Orden, hurtadas la noche del 16 del corriente mes, en la finca nombrada María Lozana término de El Carpio, y en caso de ser habidas serán puestas a mi dis-

posición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 159 del corriente año.

Dado en Bujalance a 23 de Agosto de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan de D. Villaseñor.

Reseña de los semovientes

Una mula de 13 años, castaña, 1'57 de alzada, raya cruzada, semirayada de las cuatro bebe en negro, bragada, cicatriz en los encuentros y en la espalda, hierro de El Fénix nalga izquierda.

Otra de 2 años, 1'50 de alzada, castaña clara, raya de mulo cruzado, bociclara, cabos negros.

Una yegua de 1'55 de alzada, alazana, lucero prolongado, calzada del pié izquierdo, todas con el hierro de la Herradura O-3 en nalga izquierda, y

Un mulo negro, de 7 años, con cicatrices en los encuentros sin hierro y con un número en una de las tablas del cuello.

Núm. 3.829

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón de 5 años, 1,55 de alzada, tordo oscuro, raza española, lunares por el cuerpo hierro de la Compañía La Unión Ganadera, propio del vecino de esta ciudad Antonio Arroyo y Arroyo, hurtado en la madrugada del 19 al 20 del corriente mes, en el camino de la Aceña, de este término y en caso de ser habido será puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 156 del corriente año,

Dado en Bujalance a 22 de Agosto de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan de D. Villaseñor.

CEUTA

Núm. 3.830

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera Instancia de Ceuta, se tramita pobreza de Francisco Miguel Martín Sarmiento, de este domicilio, para litigar en divorcio con su esposa María Ascanio del Moral, vecina de Cabra, calle Mimbrón, (Córdoba) y hoy en ignorado paradero, cuya demanda se admitió por providencia de dos del actual, enviándose exhorto a Cabra, para emplazar a la demandada, que no ha sido habida, y ante ello la parte pide que se la emplazé por cédula en el BOLETÍN OFICIAL, acordándose así en providencia de esta fecha, por la

que se confiere traslado a dicha Ascanio, con emplazamiento, para que dentro de 15 días, comparezca en los autos en forma, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma e la demandada María Ascanio del Moral, por su ignorado paradero, se extiende la presente, para insertarla en el BOLETÍN, con los requisitos de la Ley y el apercibimiento indicado, y la firmo en Ceuta a 15 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Rodríguez.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.825

RUBIO VALLE, Juan; hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Cabra, de estado soltero, profesión corredor, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 25 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. D. José Barbudo.—Visto bueno.—El Juez de Instrucción, German Ruiz Maya.

Núm. 3.826

ARANDA MUÑOZ, Juan; de 41 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Magdalena, con domicilio últimamente en Cañete de las Torres, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance, para ser reducido a prisión y emplazado en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 25 de 1933, por tenencia ilícita de armas de fuego, bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a 24 de Agosto de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, P. H. Juan de D. Villaseñor.